



### **ACTA Nº 3**

#### **DE LA COMISIÓN DEPORTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE E IRJ**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. José Vicente Ruiz Sáenz

**VOCAL**

D<sup>a</sup>. Susana Gil Orío

**SECRETARIO**

Julián Cañas Ruiz

En Logroño, siendo las 10:00 horas del día 14 de octubre de 2016, en las dependencias de la Dirección General del Deporte y del Instituto Riojano de la Juventud, se reúne la Comisión Deportiva de los Juegos Deportivos, al que asisten las personas reseñadas al margen, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.-** Recibido el 13 de octubre de 2016, escrito de la entidad C.D. F.C. LA CALZADA, solicitando la inscripción del equipo benjamín 2008 de Fútbol-8 con 19 jugadores..

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, manteniendo la posición de temporadas anteriores donde nunca se ha autorizado inscribir a un equipo con más jugadores del límite establecido en normativa, y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO autorizar la inscripción del equipo benjamín 2008 de Fútbol-8 con 19 jugadores**

**SEGUNDO.-** Recibido el 6 de octubre de 2016, escrito de la entidad A.D. Fuenmayor, solicitando la inscripción de un jugador de categoría juvenil para poder sacar equipo ya que disponen sólo de 7 jugadores cadetes.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010. ....”

Pero la normativa específica de fútbol sala de la temporada 2016-2017 establece en su artículo primero:

“Todos los deportistas participarán en la categoría que les corresponda por su edad. No obstante y de forma excepcional, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior (los alevines en infantiles y los infantiles en cadetes).”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias de que es necesario para poder sacar equipo en la localidad **ACUERDA:**



## Gobierno de La Rioja

- Autorizar la inscripción del equipo Cadete Masculino de Fútbol Sala, incluyendo a un jugador juvenil.
- En caso de disponer en un momento posterior de más fichas de la categoría, el jugador juvenil no podrá ser alineado.
- Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación y resultados pero dicho equipo no tendrá opción a proclamarse Campeón de Liga ni de Copa

**TERCERO.-** Recibido el 07 de octubre de 2016, escrito de la entidad HARO RIOJA VOLEY, solicitando la inscripción de un equipo infantil femenino de la entidad con seis jugadoras alevines (2005) durante toda la temporada, siendo un total de 9 jugadoras en el equipo.

Solicitan asimismo que en el equipo Alevín participen en las competiciones de Miniboley dos jugadoras de categoría Benjamín.

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010. ....”

La normativa de los juegos deportivos admite que “excepcionalmente se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediatamente superior....”

La normativa específica de Voleibol para esta temporada, regula en su artículo nº 8 que los equipos participantes podrán tramitar un máximo de cuatro licencias para jugadores/as de la categoría inmediata inferior, éstos se integrarán durante toda la temporada en el equipo de categoría inmediata superior. “...Estos jugadores/as no podrán participar en las competiciones de su propia categoría durante el transcurso de la temporada”.

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

A la vista de la solicitud presentada, dado que supera el máximo de categoría inferior a inscribir, según Normativa específica, manteniendo la posición de temporadas anteriores y dadas las circunstancias apreciadas ACUERDA:

- Autorizar la inscripción del equipo infantil femenino de voleibol con más jugadoras alevines que las permitidas en normativa específica de voleibol.
- Sus resultados se tendrán en cuenta a efectos de clasificación, pero no podrá ser campeón o subcampeón y no podrá disputar la fase final por el título.
- Autorizar la inscripción del equipo alevín con dos jugadores benjamines

**CUARTO.-** Recibido escrito del 23 de septiembre de 2016, de la entidad Club Baloncesto COBAF, solicitando la inscripción de una jugadora cadete en el equipo infantil femenino de la entidad.



## **Gobierno de La Rioja**

La normativa de los Juegos Deportivos admite que “Excepcionalmente, se podrá autorizar la inscripción y alineación de deportistas de una categoría inferior a otra inmediata superior y de una superior a la inmediatamente inferior, no admitiéndose en ningún caso deportistas nacidos/as después del año 2010. ....”

La Normativa de los Juegos Deportivos para la temporada 2016-2017 que dispone que para cualquier cuestión referente a los Juegos Deportivos Escolares que no esté recogida en las Normas Generales y que no se encuentre tampoco regulada por su normativa específica, se atenderá la misma previa petición escrita, resolviéndose tal cuestión por la Comisión Deportiva de la Dirección General del Deporte e IRJ que se cree al efecto.

La entidad cuenta con dos equipos infantiles, por lo que la excepcionalidad de las circunstancias no es apreciada por esta comisión

A la vista de la solicitud presentada, y a la vista de normativa reguladora de modalidad y categoría y dadas las circunstancias apreciadas **ACUERDA:**

- **NO Autorizar la inscripción de una jugadora cadete en el equipo Infantil femenino de baloncesto.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas del día anteriormente citado, se levanta la sesión.

Lo que comunico y traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que frente al presente acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Alzada ante el Director General del Deporte e IRJ, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

**José Vicente Ruiz Sáenz**

Presidente de la Comisión Deportiva de la DGD

**Susana Gil Orío**

Vocal de la Comisión Deportiva de la DGD

**Julián Cañas Ruiz**

Secretario de la Comisión Deportiva de la DGD